



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 67 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/437)]

64/148. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009 en el marco de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006,

Observando que próximamente se conmemorará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y pidiendo que se apliquen para asegurar la satisfactoria aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Haciendo notar la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006², en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.



instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo un comité especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

Teniendo presentes la responsabilidad y las obligaciones que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos³,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para abordar todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

Acogiendo con beneplácito el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

³ Véase A/CONF.211/8.

I

Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009

1. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

2. *Expresa su satisfacción* por que la Conferencia de Examen de Durban y el Comité Preparatorio de la Conferencia previeron la activa participación de los Estados Miembros y los Observadores de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, diversas organizaciones intergubernamentales y los principales grupos que representan a todas las regiones del mundo, al más alto nivel posible, y hace notar las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales a los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban, que fueron de base amplia, regionalmente equilibrados y acordes con los objetivos de la Conferencia;

3. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

6. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

7. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990⁴, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

8. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

9. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

10. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁵;

11. *Reconoce* que la Conferencia Mundial, tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

12. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

13. *Recuerda* que en 2011 se cumplirá el décimo aniversario de la Conferencia Mundial, y para conmemorar dicho aniversario decide pedir que durante la serie de sesiones de alto nivel del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2011, se celebre una reunión plenaria de un día dedicada a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuyas modalidades se completarán durante el sexagésimo quinto período de sesiones;

14. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

15. *Expresa su reconocimiento* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial;

⁵ Resolución 61/295, anexo.

16. *Decide* que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban se apliquen en el mismo marco y con los mismos mecanismos que los resultados de la Conferencia Mundial;

17. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

19. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

20. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, la iniciativa de la Fédération Internationale de Football Association de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol e invita a la Fédération a que continúe con esa iniciativa durante el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 que ha de celebrarse en Sudáfrica;

21. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los resultados de la Conferencia de Examen de Durban;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

II

Principios generales

23. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

24. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y a las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

26. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

27. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

28. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

29. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

30. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

31. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

32. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban¹, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso por medio del uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

33. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

34. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

III

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

35. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

36. *Expresa gran preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

37. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

38. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que impiden al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

39. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

40. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención⁴, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ y el artículo 5 de la Convención;

41. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁷ Resolución 217 A (III).

42. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

IV

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

43. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y *acoge con beneplácito* la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008⁸, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

44. *Toma nota también* de los informes del Relator Especial⁹, y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dichos informes;

45. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

46. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

47. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

48. *Insta* a la Alta Comisionada a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

49. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que éste necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

50. *Solicita* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales,

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

⁹ Véanse A/64/271 y A/64/295.

económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

51. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

V

General

52. *Recomienda* que las reuniones del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

53. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones;

54. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

*65ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2009*